COFIDE
EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
JANSS SERVICE E.I.R.L.

2. Nº DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
Orden de Servicio 4600010257-2023

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Contratación del servicio de valorización comercial con inspección ocular del predio agrícola ubicado en las Pampas de la Yarada, Sector Asentamiento 4, Distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna inscrito en la Ficha N° 22832 de la Oficina Registral de Tacna de propiedad de la señora Graciela Victoria Pérez Mamani

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
S/1,770.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
14 de marzo de 2023

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?				6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?			
Sí				Sí			
No		No Aplica		No		No Aplica	

7. DETALLAR ENTREGABLES
INFORME DE VALUACIÓN DE UN INMUEBLE, A VALOR COMERCIAL EN EL MERCADO

8. PENALIDAD					
Sí		No	x	Motivo	

9. OBSERVACIONES
Factura E001-1505

10. CONFORMIDAD
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°
del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de
Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

COFIDE
EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DELGADO HIDALGO David Martin FAU 20100116392 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.03.2023 16:52:20 -05:00

11.Firma David Delgado Hidalgo
Subgerente Departamento de Recuperaciones
Gerencia de Asesoría Jurídica

12.Fecha de firma 15 de marzo de 2023

IMPORTANTE:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.